



### C I R C U L A R CSJHUC18-123

Fecha: 10 de octubre de 2018

Para: FUNCIONARIOS DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEIVA Y DEMÁS NOMINADORES

De: PRESIDENCIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA

Asunto: *“Cumplimiento de disposiciones legales con la provisión de empleos de carrera por vacancia”*

Con fundamento en las competencias constitucionales y legales del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, me permito recordarles los lineamientos que deben aplicarse cuando se trate de nombramientos de los empleos de carrera en la Rama Judicial, por vacancia definitiva o transitoria.

La Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia en el artículo 130 estableció la clasificación de los empleos y definió cuales son de periodo, de libre nombramiento y remoción y de carrera, así mismo el artículo 132 estableció la provisión de los cargos en la Rama Judicial, que son en propiedad, en provisionalidad y en encargo.

Ahora bien, tratándose de empleos que corresponden al régimen de carrera judicial, las vacancias definitivas se deben proveer por el sistema de méritos y en caso de vacancia transitoria, según pronunciamientos de la H. Corte Constitucional, sentencias C-713 de 2008, C-333 de 2012 y 532 de 2013, debe tenerse en cuenta los integrantes de los registros de elegibles vigentes como se precisa en los mencionados fallos. En igual sentido se expidió la circular PCSJC17-36 de 25 de septiembre de 2017, abordando el mismo tema.

Es preciso indicar que el nominador debe adoptar todos los mecanismos tendientes para que los integrantes del registro puedan conocer la existencia de las vacantes transitorias.

Por lo anterior de manera respetuosa se exhorta a todos los nominadores a cumplir las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias, para lo cual se debe reportar en formato PDF para efecto de publicación para las vacantes de funcionarios al correo [soportepaginaweb@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:soportepaginaweb@cendoj.ramajudicial.gov.co); teléfono 5658500 EXT. 7566, 7568 y para efecto de publicación de vacantes de empleados al correo [cssahui@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cssahui@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Cordialmente,

EFRAIN ROJAS SEGURA  
Presidente

ERS/LYCT